

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ALICANTE

Don José Antonio García Aguilera Baza-ga, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de esta capital.

Por el presente, hago saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en providencia de esta misma fecha recaída en juicio ejecutivo número 162 de 1969 a instancia del «Banco Central, S. A.», representado por el Procurador don Francisco Gimeno Lloréns, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado la celebración de subasta pública a celebrar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Callosa de Ensarriá el día veintinueve de septiembre próximo, y hora de las diez, en la Sala Audiencia de dichos Juzgados, respecto de los siguientes bienes:

1.ª Sólo en cuanto a una mitad indivisa de la siguiente: Rústica: Una parcela de tierra huerta en término de La Nucia, partida Horta Canal, de dos áreas y ocho centiáreas. Linda: Norte, Miguel Lloréns Catalá y Josefa Devesa Pérez; Sur y Este, José Cano Riera y Vicente Lloréns Gregori, y Oeste, Barranco de la Canal. Valorada en 5.000 pesetas.

2.ª Rústica: Dos áreas ocho centiáreas de tierra huerta en término de La Nucia, en la partida Punta. Linda: Norte y Oeste, Miguel Santamaría Cano, y Este y Sur, Vicente Company Cano. Valorada en 10.000 pesetas.

3.ª Rústica: Una hectárea dieciséis áreas y treinta y cuatro centiáreas de tierra seca en término de La Nucia, partida Colomo. Linda: Norte, Barranco Ivorra, y Este, Sur y Oeste, Josefa, viuda de Pedro Orts. Valorada en 75.000 pesetas.

4.ª Rústica: Tres áreas doce centiáreas de tierra huerta sito en término de La Nucia, partida Porvilla o Blüquet. Linda: Norte, camino Marráño; Sur, acequia madre; Este, Pascual Ivorra Francés—Cacholes—, y Oeste, Vicente Devesa Ivorra. Valorada en 500 pesetas.

5.ª Trozo de tierra huerta sito en término de La Nucia, partida Pedrera, de cabida cuatro áreas y dieciséis centiáreas. Linda: Norte, Félix Berenguer Lloréns; Sur, Joaquín Berenguer; Este, senda, y Oeste, Tomás Berenguer Lloréns. Valorada en 26.000 pesetas.

6.ª Rústica: Trozo de tierra sito en término de La Nucia, partida Río, huerta con una cabida de cuatro áreas y dieciséis centiáreas. Linda: Norte, Vicente Lloréns Gregori; Este, Pascual Ivorra Francés—Cacholes—, y José Lloréns Cano; Sur, Pascual Ivorra Francés, y Oeste, Domingo Cano Lloréns.

Las seis fincas descritas se hallan inscritas al tomo 94, libro 6 de La Nucia, folios 54, 55, 56, 57, 58 y 59, fincas 982 a la 987, inscripciones primeras. Valorada en 500 pesetas.

7.ª Urbana: Una casa-habitación con puerta de planta baja y un piso y cuya medida se ignora, sito en La Nucia, calle Herrerías, número veinticuatro. Linda: Derecha, entradillo, Francisca Lloréns Lloréns; izquierda, acequia, y espaldas, con tal de José Ortúño Linares. Inscrita al tomo 75, libro 5 de La Nucia, folio 129, finca 274, inscripción primera. Valorada en 50.000 pesetas.

Dicha subasta se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del referido tipo de avalúo.

3.ª No se han suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas objeto de la subasta.

4.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, aceptándose el rematante, quedando subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero el remate.

Dado en Alicante a siete de julio de mil novecientos setenta.—El Juez, José Antonio García-Aguilera.—El Secretario—8.554-1

#### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrado señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número quince de Barcelona en auto de diez del que cursa, se expide el presente por medio del cual se hace saber que por virtud de tal resolución ha sido declarada en estado de suspensión de pagos la Entidad «Ciclope, S. A. E.», dedicada a la actividad editorial, en calle Condúxer, setenta y siete, con carácter de insolvencia provisional, por ser su activo superior al pasivo, y al propio tiempo se ha acordado convocar a los acreedores a Junta general para la aprobación, en su caso, del oportuno convenio, habiéndose señalado para ello el día nueve de septiembre próximo, a las diecisiete horas, y cuyo acto se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado número quince, sito en los nuevos edificios, tercer piso del Salón de Víctor Pradera.

Barcelona a quince de julio de mil novecientos setenta.—El Juez.—El Secretario, Juan R. de la Rubia.—8.707-0

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Barcelona en autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promovidos por don Julio Muñoz Ramonet y otro, contra «Inversora y Financiera, S. A.», y otros, por medio del presente se emplaza por vez segunda a los ignorados liquidadores de la Entidad demandada, «Société Financière Tropicale, S. A.», y a cuantas personas se hallen interesadas en dicha liquidación, como demandadas en este juicio, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan en forma en los autos, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado en rebeldía y darse por contestada la demanda.

Dado en Barcelona a diecisiete de julio de mil novecientos setenta.—El Juez.—El Secretario judicial, José L. Vázquez—8.548-0

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número tres de Barcelona en autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promo-

vidos por don Julio Muñoz Ramonet y otro contra «Inversora Financiera, S. A.», y otros, por medio del presente se emplaza por vez segunda a los ignorados herederos de don Anibal Trujillo Sejas, como demandados en este juicio, para que dentro del término de cinco días comparezcan en forma en los autos, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados en rebeldía y darse por contestada la demanda.

Dado en Barcelona a diecisiete de julio de mil novecientos setenta.—El Juez.—El Secretario judicial, José L. Vázquez.—8.547-0

En este Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de Barcelona y en el expediente de suspensión de pagos de la Sociedad «Acondicionamiento y Automatización del Clima, S. A.» (AYACSA), obra la sentencia dictada en incidente sobre impugnación del convenio firme, que en su parte bastante es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a dieciséis de junio de mil novecientos setenta.—El señor don Ricardo Leirós Freire, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecisiete de los de esta capital: Habiendo visto los presentes autos incidentales de oposición a la aprobación del convenio proclamado en el expediente de suspensión de pagos seguido ante este mismo Juzgado a instancia de la Entidad «Acondicionamiento y Automatización del Clima, S. A.» (AYACSA), promovidos por las Entidades «Coleman de España, Sociedad Anónima», «Consejeros de Publicidad, Sociedad Anónima», y «Wincke, S. A.», domiciliadas las dos primeras en esta ciudad de Barcelona y la última en la villa de Palanós, dirigidas todas ellas por el Letrado don Joaquín Torres de Cruells y representadas por el Procurador don Narciso de Ranera Calus, contra la Sociedad «Acondicionamiento y Automatización del Clima, S. A.» (AYACSA), domiciliada en esta capital, dirigida por el Abogado don Miguel Casala Coldecarrera y representada por el Procurador don Angel Joaniquet Ibarz; y Resultando ... etc: Considerando ... etc: Fallo que desestimando la excepción de falta de poder y representación de los actores y desestimando la demanda incidental de oposición al convenio, interpuesta por el Procurador don Narciso Tanera Oshis, en nombre de «Coleman de España, S. A.», y de «Wincke, Sociedad Anónima», debo absolver y absuelvo a la demandada, «Acondicionamiento y Automatización del Clima, S. A.», abreviadamente AYACSA; sin hacer expresa imposición de costas.—Que debo aprobar y apruebo el convenio presentado por don Luis Soler-Roig Jané (DYTRAM), don Joaquín Benet Berch («Manufacturas Kriptón») y don Teodoro Pérez Andrés, acreedores de la suspensa, «Acondicionamiento y Automatización del Clima, Sociedad Anónima» (AYACSA), y aceptado por ésta que fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho y obrante a los folios 226 a 228, de los autos, que se ve aquí, en lo menester, por reproducido; y manda a los acreedores e interesados a estar y pasar por dicho convenio; cesen los interventores nombrados don Antonio Baró Armengol, don Leandro Martínez Zurita y «Electricidad y Refrigeración, Sociedad Anónima» (ERSA), al ganar fir-

meza esta sentencia, a la que se dé la debida publicidad, expidiéndose edictos, comprensivos de la misma, que se fijen en el sitio público y de costumbre de esta ciudad y se inserten en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia y en el "Diario de Barcelona de Avisos y Noticias"; comuníquese por oficio a los demás Juzgados de esta capital y a la Oficina de Reparto de Asuntos Civiles y al señor Registrador mercantil de esta provincia, para lo cual se expidan los oportunos despachos; y póngase el correspondiente asiento en el Libro Registro Especial de Suspensiones de Pagos de este Juzgado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Ricardo Leirós Freire (rubricado).

Publicación.—La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el mismo señor Juez que la dictó, en el día de su fecha y en acto de audiencia pública. Barcelona, dieciséis de junio de mil novecientos setenta.—Doy fe.—Firmado: Luis Valentín-Fernández (rubricado).»

El convenio a que se refiere la anterior sentencia es del siguiente tenor literal:

«Pactos.—Primero. AYACSA pagará el importe del Pasivo que se comprende en la lista definitiva de acreedores que en su día formularon los señores interventores judiciales en el expediente de suspensión de pagos, en la forma siguiente:

Diez por ciento a los seis meses.

Diez por ciento a los doce meses.

Quince por ciento a los dieciocho meses.

Quince por ciento a los veinticuatro meses.

Y el restante cincuenta por ciento dentro del tercer año.

Tales plazos empezarán a contar desde la fecha en que gane firmeza el auto que apruebe el presente convenio y dé por concluido el expediente de suspensión de pagos.

Segundo. Para la debida ejecución del convenio propuesto se nombra al efecto una Comisión de acreedores, la cual gozará de las facultades que más adelante se señalarán.

Tercero. La citada Comisión se comprenderá de cinco miembros, de los cuales cuatro serán designados por la Sociedad deudora y ostentarán su representación.

Las personas jurídicas que integran la Comisión se harán representar en el seno de la misma por persona física mediante simple carta de mandato.

Cuarto. Los acreedores designan como miembros de la Comisión a "Electricidad y Refrigeración, S. A.", "Contardo Española, S. A.", don Rafael Lozano Collantes y "Banco Ibérico, S. A."

AYACSA designará, por carta dirigida a la Comisión, la persona que haya de representarla.

Quinto. La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría de votos. Cada miembro de la Comisión tendrá un voto.

Sexto. La Comisión se reunirá cuando lo estime conveniente y siempre a petición de uno cualquiera de sus componentes o de la suspensa.

En la primera de las reuniones se designarán Presidente y Secretario, recayendo la presidencia precisamente en uno de los miembros que representen el grupo de acreedores-proveedores.

El Presidente presidirá las reuniones y el Secretario levantará acta de las mismas.

Las convocatorias se efectuarán por el Secretario mediante carta certificada, con acuse de recibo, con ocho días por lo menos de antelación.

No será precisa citación alguna si hubiere quedado convocada la Comisión en la anterior reunión, salvo para los que no asistieron, y será válida la reunión

aun sin convocatoria escrita alguna cuando estén presentes o representados todos sus miembros.

Séptimo. Los miembros de la Comisión sólo podrán delegar su representación en cualquiera de los otros miembros de la Comisión precisamente.

Octavo. De cada sesión de la Comisión se levantará un acta, que firmarán todos los asistentes, en donde se consignarán en forma clara los acuerdos adoptados y el número de votos afirmativos, y si se solicitasen, los negativos.

Noveno. La Comisión actuará como mandataria de todos los acreedores y de la propia Entidad deudora.

Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que gane firmeza este convenio, AYACSA otorgará poder irrevocable, como derivado de convenio, a favor de la Comisión de acreedores, con las más amplias facultades de enajenación, disposición y gravamen de todos sus bienes, según minuta que por la Comisión le sea presentada.

Décimo. La Comisión gozará de las facultades que a continuación se reseñan:

a) Observar y controlar la marcha económica de la Sociedad y estudiar la posibilidad de liquidación del Pasivo de la misma.

b) Autorizar el pago, con cargo a la Caja social, de las costas ocasionadas por el expediente de suspensión de pagos.

c) Autorizar el pago de los créditos preferentes, recogidos en la lista definitiva de acreedores, así como contribuciones, impuestos, arbitrios, etc., que se devenguen o se hubieren devengado.

d) Autorizar a los acreedores que facilitasen préstamos, créditos, consignaciones de mercancías, descuento de letras o depósito de materiales a la Compañía deudora para que puedan efectuar sobre el monto de sus operaciones una bonificación del diez por ciento, que se imputará a pago de sus créditos respectivos, sin perjuicio de los plazos previstos, para extinción de los mismos.

e) Enjuiciar y observar la marcha económica de la Sociedad, en vista al cumplimiento del convenio.

f) En general, queda facultada para —si así lo acuerda la Comisión expresamente y lo comunica a la Entidad deudora por escrito—dirigir los negocios de AYACSA con facultades similares a las que legalmente se confieren al Consejo de Administración.

g) La Comisión podrá designar a una persona física, sea o no miembro de la Comisión, que ostentará el carácter de delegado de la misma, con el fin de inspeccionar de forma continua la marcha económica de la Sociedad, informando a la Comisión periódicamente.

h) La Comisión podrá designar al delegado con dos caracteres: el uno, puramente de control económico de la Sociedad, sin más función dentro de la misma; el otro, en calidad de Cogerente de la Entidad, con idénticas facultades que el Gerente. Cuando la Comisión designe el delegado para ejercer el cargo de Cogerente, comunicará su nombramiento a AYACSA, la cual otorgará inmediatamente la pertinente escritura pública, en virtud de la cual el Gerente y el Cogerente ostentarán a partir de aquel momento la firma mancomunada en la representación, gestión y administración de la Sociedad, sin que desde aquel momento pueda actuar el Gerente solidariamente.

El pago de los emolumentos del Cogerente correrán a cargo de la suspensa. AYACSA.

Undécimo. La Comisión pasará a ser liquidadora, previo acuerdo, cuando concurre alguna de las circunstancias siguientes:

1.ª Que la marcha económica y comercial de AYACSA no permita sufragar sus propios gastos.

2.ª Cuando no se cumpla lo acordado en el presente convenio.

3.ª La Comisión además de las misiones ya especificadas, estudiados los resultados de la Empresa y su rentabilidad propondrá, si lo estimare conveniente, su disolución a la deudora, y ésta deberá tomar acuerdo en este sentido, designando liquidadores precisamente a los miembros de la Comisión. En este caso la Comisión participará en un tres por ciento del producto que se obtenga.

Duodécimo. Supuesto llegado el caso de liquidación, la Comisión constituida para tal cargo dictará las normas de realización del activo y facultará a los miembros ejecutivos que tenga a bien designar, señalando las bases, formas y condiciones, a tenor de los siguientes extremos:

a) La liquidación deberá efectuarse en el período de un año máximo, a ser posible.

b) Del efectivo que consiga se hará frente, en primer lugar, a los créditos preferentes, si los hubiere, y, en segundo lugar, a los créditos comunes hasta donde alcancen.

c) Si del caudal conseguido en la citada liquidación no se cubriese la totalidad del Pasivo existente en aquel momento en AYACSA, se liquidará por el orden establecido hasta donde alcance. Si, por el contrario, existiere sobrante, éste será entregado a la Entidad deudora.

Decimotercero. Quedan a salvo las acciones, contra terceros que puedan ejercitar o tener los acreedores, sin que la aceptación de este Convenio presuponga novación o transacción de las mismas.

Decimocuarto. La Comisión de acreedores empezará sus funciones en el día en que quede firme el presente convenio, y finalizará de ellas cuando haya sido saldada la totalidad del Pasivo o haya quedado liquidado totalmente el Activo de la Sociedad.

Decimoquinto. Cualquier duda o cuestión nacida del presente convenio será resuelta por los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con expresa renuncia de cualquier otro Fuero y domicilio.

Y en estos términos dejan articulada la presente proposición de convenio, que firman y rubrican los acreedores que se indican, y a la que podrán adherirse cuantos acreedores deseen hacerlo mediante sucesivas aceptaciones por actos separados.

Barcelona, doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—Luis Soler Reig Joaquín Benet.—Teodoro Pérez.»

Y al objeto de dar la debida publicidad al convenio aprobado que se ha transcrito literalmente, libro el presente, que firmo en Barcelona a veinte de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario Antonio Serrano.—2 696-5.

EILDA

Don Diego Córdoba Graia. Juez de Primera Instancia de la ciudad de Elda y su partido.

Por el presente hago saber, a los fines de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 26 de julio de 1922, que por proveído de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del industrial don Francisco Cremades Galiana, mayor de edad, casado, vecino de Elda (calle de Don Quijote, número 9), habiéndose nombrado interventores a don José Ballester Molina y don Regino Pérez Marhuenda, y al acreedor, «Industrias Trap», todos ellos vecinos de Elda.

Dado en Elda a catorce de julio de mil novecientos setenta.—El Juez, Diego Córdoba Graia.—El Secretario—3.695-C.

## JEREZ DE LA FRONTERA

Don Emilio Escribano Serrano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de Jerez de la Frontera.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 62 de 1970, a instancia de don Luis Segura Marco y su esposa, doña Concepción Rosúa Rey, vecinos de esta ciudad, representados por el Procurador señor Moreno, con doña María Francisca González Reinoso, casada con don Antonio Palacios Beigdeber, vecinos todos de esta ciudad, sobre cobro de cantidad, he acordado sacar a segunda y pública subasta por término de veinte días, y con reducción del tipo de 1.000.000 de pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sirviendo para el remate el 75 por 100 del mismo, y sin que sea admisible postura inferior a dicho tipo, la finca especialmente hipotecada objeto de este procedimiento, que es la siguiente:

Casa en la calle de Cánovas del Castillo, hoy General Franco, de esta ciudad, señalada con el número dieciocho. Tiene su entrada por dicha calle, y linda: por su costado derecho, con casa que perteneció a la testamentaria de don José María Vergue y Altillio; por su izquierda, con herederos de don Pedro de Siles, y por su fondo, con casa de la calle de San Pablo, que perteneció a don José y doña Manuela Abriel y Jaén. Situada en esta ciudad. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 543, folio 5, finca número 6.100, triplicado, inscripción decimosexta.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 22 de septiembre próximo a hora de las doce de la mañana.

Para tomar parte en la misma, los licitadores consignarán previamente el 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Jerez de la Frontera a veintidós de julio de mil novecientos setenta. El Juez, Emilio Escribano Serrano.—El Secretario.—8 633-C.

## LA CORUÑA

Don Victorino Fuente Pinto, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado, e instado por doña Elvira Bermúdez Rodríguez, vecina de Suevos, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Eduardo, Emilia y María Bermúdez Méndez, de ochenta y dos, ochenta y setenta y siete años de edad, solteros, hijos de Benito y de Dolores, naturales y vecinos de la parroquia de Suevos, en el Municipio de Arteijo, de donde se ausentaron para la Argentina en abril de 1928, sin que se tuvieran noticias de ellos desde últimos de diciembre de 1940.

Dado en La Coruña a 20 de julio de 1970.—El Juez, Victorino Fuente Pinto.—El Secretario.—8.599-C. 1.ª 6-8-1970

## MADRID

En los autos de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid (General Castaños, número 1), con el número 94 de

1970, a instancia del Procurador señor García Rivas, en representación de «Estructuras Burton, S. A.», contra «Planeamientos y Construcciones, S. A.», que se halla en ignorado paradero, sobre reclamación de 485.648,76 pesetas de principal, más intereses, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez accidental, señor González Aguado.—Madrid, cinco de junio de mil novecientos setenta.—Dada cuenta, el anterior escrito únese a los autos de su referencia, y conforme a lo solicitado, ignorándose el actual domicilio y paradero de la demandada, «Planeamientos y Construcciones, S. A.», dese traslado de la demanda y documentos por medio de edictos, emplazándose al representante legal de la misma con notificación de esta resolución, para que comparezca en forma ante este Juzgado y los presentes autos dentro del plazo de nueve días, y cuando lo verifique se le concederán seis días para contestar la demanda, entregándosele previamente de las copias de la misma y documentos, bajo apercibimiento de que en el caso de no comparecer será declarada en rebeldía, dándose por contestada la demanda y seguirá el curso de los autos, notificándosele las resoluciones en los estrados del Juzgado. Dichos edictos en forma de cédula sea inserto uno de ellos en el «Boletín Oficial del Estado» y fijado otro en el sitio público de este Juzgado, entregándose aquél con oficio al Procurador señor García Rivas para que cuide de su inserción y presentación de un ejemplar del número en que aparezca.

Lo provee y firma su señoría.—Doy fe. Siguen las firmas.»

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento al representante legal de la demandada, «Planeamientos y Construcciones, S. A.», y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para lo que se adjunta, expido la presente en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta.—El Secretario. 8 621-C.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número nueve de esta capital, Magistrado, Juez, don Agustín Muñoz Álvarez, en autos de procedimiento hipotecario 358-69, seguidos por don José Manuel Villar Herranz, contra don Heraclio Andrés Merino, sobre pago de un crédito hipotecario de ochocientas mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta nuevamente por primera vez, por haber quedado sin efecto la anterior, al no haber complementado el adjudicatario el precio ofrecido dentro del plazo legal, por término de veinte días, la siguiente finca:

«Urbana.—Vivienda derecha, entrando, de la casa sita en Madrid y su calle de Antonio Cervero, número diecinueve, barrio de Canillas. Consta de plantas de sótano para garaje carbonera; baja, con vestíbulo con puerta de acceso al jardín, salón estar, comedor oficio y cocina y WC. de servicio; primera, con tres dormitorios, cuarto de baño y armario empotrado, y la de ático o terrazas, con un dormitorio de servicio y cuarto de lavado y plancha y una terraza descubierta. En la planta baja tiene jardín y patio y una rampa de acceso al garaje del sótano. Linda toda esta vivienda: Por su frente, por donde tiene la puerta de entrada, con la calle de Antonio Cervero, en líneas de 15,50 metros y 1,20 metros; por la derecha, entrando, en línea de 23,40 metros, con hotel señalado con el número veintuno; por la izquierda, con la otra vivienda resultante de la parcelación horizontal, o sea, la vivienda izquierda, entrando, de la que está separada por muros y tabiques medianeros, comunes para ambas fincas, y por el fondo, en línea de 2,70 metros, con hotel de don Alberto Vidal Sambonet. La entrada a la vivienda desde el jardín se hace por la derecha, entrando. Ocupa es-

la vivienda con su jardín y patio una superficie de ciento sesenta y siete metros treinta y dos decímetros cuadrados, aproximadamente, de los que corresponden a la parte no edificada destinada a rampa de acceso al garaje, jardín y patio 99,25 metros cuadrados, aproximadamente. La parte edificada mide en planta de sótano 46,56 metros cuadrados; en planta baja, 58,86 metros cuadrados; en planta primera, 63,18 metros cuadrados, y en la última o de ático, 34,20 metros cuadrados. Esta vivienda tiene diferentes huecos de luces y vistas en las plantas baja y primera y la de ático, que recaen al jardín y patio, que forma parte de la misma finca, pero además tiene en la planta baja una pequeña ventana en la cocina o despensa que recaen al patio de la vivienda izquierda, sobre la que tiene por lo tanto servidumbre de luces y vistas. Tiene asignada una cuota o participación indivisa en el total valor del inmueble, solar y demás elementos comunes del cinco enteros por ciento.»

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, 1, de esta capital, se ha señalado el día dieciséis de septiembre del corriente año, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que dicha finca sale a subasta nuevamente por primera vez por haber quedado sin efecto la anterior, en la cantidad de un millón de pesetas, que fué tasada en la escritura de hipoteca; que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo; que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Agustín Muñoz Álvarez.—El Secretario.—8.559-C.

Don Ricardo Abella Poblet, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintiséis de los de esta capital y accidentalmente del número treinta y tres de la misma por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 206 de 1970 se sigue procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña Amalia Villar Blas y don Manuel González González, representados por el Procurador don Jose Moral Lirola, contra don Miguel Alcalde Márquez, en cuyo procedimiento y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes inmuebles que más abajo se dirán, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el próximo día 10 de septiembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana.

## Bienes objeto de subasta

«Casa de nueva planta sita en San Sebastián de los Reyes, con fachada a la calle travesía de Pablo Ortiz, señalada con el número 5. Se compone de sótano, nave comercial en planta baja y tres plantas de viviendas, en número de dos cada una de ellas, con excepción de la

última, que sólo tiene una vivienda. Está construida sobre un solar que tiene 142 metros cuadrados de superficie, y linda al frente, Norte, con travesía de Pablo Ortiz; derecha u Oeste, con casa número 7 de la misma calle, propiedad de don Acisclo Rodríguez; izquierda o Este, casa número 3 de la misma calle, de don Fernando Nieto, y fondo o Sur, con parcela de donde fué segregado el solar de este edificio.)

Inscrita la hipoteca al tomo 413 del archivo, libro 69 de San Sebastián de los Reyes, folio 81, finca número 5.783, inscripción segunda.

La subasta se celebrará bajo las siguientes

#### Condiciones

Primera.—Para poder tomar parte en la subasta deberán previamente los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto—Caja General de Depósitos—una cantidad igual al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor\* continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, siendo éste de pesetas novecientas mil.

Cuarta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente, que firmo en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta. — El Juez, Ricardo Abella Poblet. — El Secretario, Roberto Rincón.—2.676-3.

Don Ricardo Abella Poblet, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintiséis de los de esta capital.

Hace saber. Que en este Juzgado, y con el número 355-69, se siguen autos de secuestro y posesión interina de finca, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Joaquín Aicua González, contra doña Concepción Poveda Gómez, sobre efectividad de un crédito hipotecario de 125.000 pesetas, donde por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, bajo las condiciones que después se dirán, por primera vez y término de quince días, los bienes que después se dirán, que son los hipotecados en la escritura de préstamo, para cuyo remate se ha señalado el día 28 de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, subasta que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el que por turno corresponda de Barcelona, en su Sala Audiencia, en el día y hora indicado.

#### Bienes objeto de subasta

En Barcelona.—Ronda del General Mitre, número 94. Finca 16 de la escritura de división única de la demanda. Piso cuarto, puerta tercera, que forma parte integrante de la casa de la avenida del General Mitre, de Barcelona; de superficie 159 metros cuadrados y un volumen de 487 metros cúbicos 39. Lindante: por el frente, con la avenida o ronda General Mitre; por la derecha entrando con el piso cuarto, puerta segunda; por la izquierda, con la finca hoy de Antonio

Gargante; por el fondo, con el piso cuarto, primera, por abajo; con el tercero, tercera, y por arriba, con el piso quinto, puerta tercera. Formando todo ello un conjunto que se estima en el 3.85 por 100 del valor total de las partes separadas del edificio, y además corresponde al mismo una participación del mismo tanto por entre el solar y demás cosas poseídas en común. Inscrita la distribución de la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad del Norte de Barcelona al tomo 1.646, libro 268, sección tercera, folio 168, finca 8.744, inscripción segunda. Esta finca quedó respondiendo de 125.000 pesetas de capital, intereses correspondientes y de 22.000 pesetas para costas y gastos.

#### Condiciones de la subasta

Primera.—Servirá de tipo de la subasta el pactado en la escritura de préstamo, es decir, la suma de doscientas cincuenta mil pesetas.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—La subasta se celebrará doble y simultáneamente ante el Juzgado de Primera Instancia número 26 de Madrid y el que por turno corresponda de Barcelona, quedando, por tanto, en suspenso la aprobación del remate por este Juzgado hasta tanto se conozca el resultado de la celebrada en esta última capital.

Quinta.—Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima.—Los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Octava.—Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», expido el presente a veintinueve de julio de mil novecientos setenta.—El Juez, Ricardo Abella Poblet.—El Secretario.—2.681-1.

El Magistrado don Luis Rodríguez Comendador, Juez de Primera Instancia número ocho de Madrid, por sustitución legal.

Hago saber: Que por auto de fecha catorce del actual, y a solicitud del mismo, se ha declarado en estado legal de quiebra al comerciante don Marino Martín Torrego, vecino de Madrid (calle del General Alvarez de Castro, número 6), habiéndose nombrado comisario a don Vicente Aracil Signes, vecino de Madrid (calle del General Pardiñas, número 60), y depositario a don Agustín Juan Esteban, de esta vecindad (calle de Muller, número 34), los cuales han tomado posesión de su cargo. El quebrado tiene solicitado el beneficio de pobreza.

Se advierte que nadie haga pagos al quebrado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario y a los síndicos luego que estén nombrados y se requiera a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo mani-

fiesten a los indicados depositario o síndicos, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra.

Dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos setenta.—El Juez, Luis Rodríguez Comendador.—El Secretario.—4.612-E.

Don Matías Malpica González Elípe, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte y accidentalmente del número veinticinco de esta capital.

Hago saber: Que en autos que se siguen en este Juzgado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Tozer Kems & Millbourn Limited» y de «British Overseas Engineering & Credit Company Limited» contra «Comercial Recambios Aire Comprimido, S. A.» (C. R. A. C.), se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta las siguientes fincas:

1.ª Local comercial situado a la derecha, entrando, en la planta baja de la casa letra A, número tres, provisional, de la calle de Prolongación de General Palanca, de Madrid. Linda: Frente, con dicha calle; izquierda, medianería del portal B; derecha, portal A, departamentos de servicios y local comercial izquierda, y fondo, con local comercial interior del portal B. Ocupa una superficie de sesenta y cuatro metros noventa y dos decímetros cuadrados.

Corresponde a este local el sótano situado debajo del mismo, al que tiene acceso directo y particular, con una superficie de sesenta y tres metros ochenta y ocho decímetros cuadrados. Limita: Al frente, con línea de calle; al fondo, con sótano local comercial interior servido por la escalera A y caja de escalera de la misma; e izquierda, con el sótano del local comercial exterior servido por la escalera B, caja de escalera de la misma y hueco de ascensor. Cuota: Representa una cuota o participación en el total valor de la finca, elementos comunes y gastos, de tres enteros seiscientos noventa milésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de los de Madrid, al tomo 619, libro 161 de la sección tercera, folio uno, finca número 3.857.

2.ª Local comercial situado a la izquierda, entrando, en la planta baja de la casa letra A, número tres, provisional, de la calle de Prolongación de General Palanca, Madrid. Linda: Frente, con la expresada calle de Prolongación de General Palanca; izquierda, con portal A, servicios y local comercial derecho A; derecha, con medianería izquierda, y fondo, con local comercial interior del portal B del mismo bloque. Ocupa una superficie de cincuenta y un metros cuadrados y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Corresponde a este local el sótano situado debajo del mismo, al que tiene acceso directo y particular. Tiene una superficie de sesenta y dos metros diez decímetros cuadrados. Limita: Al frente, con línea de calle; al fondo, medianería del local comercial interior, servido por la escalera B; a la derecha, medianería general del bloque, e izquierda, local comercial derecha, servido por la escalera A y caja de escalera de la misma. Representa una cuota o participación en el total valor de la finca, elementos comunes y gastos de tres enteros doscientos cincuenta y seis milésimas por ciento.

Inscrita en el mencionado Registro en el tomo 619, libro 161, sección tercera, folio 5, finca número 3.859.

Se ha señalado para el remate el día 8 de septiembre próximo y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta el de seiscientos treinta y siete mil quinientas pesetas para la primera de las fincas

descritas, y el de quinientas sesenta y dos mil quinientas pesetas para la segunda, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.—El Juez, Matías Malpica González Elípe.—El Secretario.—8.604-C.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado de Primera Instancia número veintinueve de Madrid, en los autos que con el número 247 de 1970 se siguen en el mismo, de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Ricardo Alvarez Rodríguez y don José Díaz Lorenzo, contra «Grálpe, S. A.», sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por primera vez la finca que aparece hipotecada en la escritura base de dicho procedimiento, cuya descripción es como sigue:

Parcela de terreno en Madrid, extinguido término de Vallecas, con fachada principal a la calle de Sierra Palomeras, por donde le corresponde el número trece provisional. Está señalada con el número cuatro del plano de parcelación y sus líneas forman un rectángulo. Ocupa una superficie de quinientos dos metros setenta y cuatro decímetros cuadrados. Y linda: por su frente, al Oeste, en línea de diecisiete metros diez decímetros, con la calle de Sierra Palomeras; por la derecha entrando, al Sur, en línea de veintinueve metros cuarenta centímetros, con la parcela número cinco del plano, sobre la que se ha construido la casa número quince provisional de la calle de Sierra Palomeras; por la izquierda, al Norte, en línea de igual longitud que la anterior, con la parcela número tres del plano, sobre la que se ha construido la casa número once provisional de la misma calle, y por el fondo, al Este, en línea de diecisiete metros diez centímetros, con resto de la finca matriz, y sobre esta parcela se ha construido una casa, cuyas características son las siguientes: casa compuesta de cuatro plantas, distribuidas cada una de ellas en cuatro viviendas. Ocupa una superficie construida de trescientos siete metros ochenta decímetros cuadrados en planta baja y de trescientos veinticinco metros noventa y cinco decímetros cuadrados en cada una de las tres plantas restantes. La hipoteca aparece inscrita con fecha 3 de marzo de 1969 en el libro 40 de la sección 2.ª de Vallecas, folio 137, finca número 5.034, inscripción segunda.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día veintinueve de septiembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón novecien-

tas mil pesetas, fijada a ese fin en la escritura base del procedimiento, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto por lo menos el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, y se entenderá también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos setenta, para que con veinte días hábiles por lo menos de antelación al señalado para la subasta sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado».—El Secretario.—Visto bueno: El Juez.—8.603-C.

#### ONTENIENTE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don José Engo Alvarez, contra don Raúl Boix Morrió y su esposa, doña Isabel Tomás Santamaría, y don Alberto Boix Morrió, ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días, la finca hipotecada, que es la siguiente:

Porción de terreno, situado en Montaverner, en la partida «Tras Corrales», actualmente dentro de la zona urbana de ensanche. Ocupa una superficie de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados con dieciséis metros en la línea de fachada. Linda: al frente, con calle en proyecto, sin número de policía demarcado; a derecha, entrando, José Bataller Ballester; a izquierda, de Salvador Martí, y espaldas, con barranco. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Albaida al tomo 331, libro 12 de Montaverner, folio 175, finca número 1.715, inscripción segunda.

Valorada dicha finca en la escritura de hipoteca para que sirva de tipo de tasación en doscientas setenta mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diecisiete de septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 del precio fijado en la escritura de hipoteca y que antes se indica y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo de segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la

responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar que el actor en dicho procedimiento es don Francisco Albifana Mompó.

Onteniente, diecisiete de julio de mil novecientos setenta.—El Juez.—El Secretario.—2.688-3

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Luis Alonso Alonso, en nombre de don Fulgencio Vicent Martí, contra doña Josefina Fuentes Lloréns y don Ramón Gaya Fuentes, ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días las fincas hipotecadas, que son las siguientes:

1.ª Una hanegada y sesenta y ocho brazas, o sea once áreas trece centiáreas de tierra huerta, hoy con naranjos, en el término de Vallés, partida de La Era. Lindante: Por Norte, con tierras de Catalina Cerdá; al Oeste, de José Fuentes; al Sur, de herederos de Manuel Benet, y al Este, de Bautista Moronda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Játiva al tomo 24, libro 1, folio 173, finca 102, inscripción segunda. Valorada en ochenta mil pesetas.

2.ª Tres hanegadas, igual a veinticuatro áreas noventa y tres centiáreas de tierra secana con olivos, situada en término de Llanera de Ranes, partida de Les Peñetes. Lindante: por Norte, con tierras de José Cuenca; al Sur, de Vicente Gayá Climent; al Este, de Juan Baulista Revert, y al Oeste, con el camino de Estubeny. Inscrita en el propio Registro al tomo 180, libro 5, folio 15, finca 584, inscripción segunda. Valorada en veintiocho mil pesetas.

3.ª Setenta y cuatro áreas setenta y cinco centiáreas, que equivalen aproximadamente a nueve hanegadas de tierra secana con algarrobos y olivos y en su mayor parte monte, situada en término de Llanera de Ranes, partida de Alt de Morant. Lindante: al Norte, con Rafael Pavia; al Sur, Manuel Satorres; al Este, de Francisco Vallés, y al Oeste, de Enrique Gayá Fuentes, teniendo ésta y la que se describe el derecho a utilizar conjuntamente la casita de retiro enclavada entre ambas y debiendo dar paso a la colindante de Enrique Gayá. Inscrita en el tomo 13, libro 1.º, folio 143, finca 52 duplicado, inscripción quinta. Valorada en veintiocho mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diecisiete de septiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que servirá de tipo para la subasta el que figura anteriormente al final de la descripción de cada una de las fincas, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose

se que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Onteniente a veintidós de julio de mil novecientos setenta.—El Juez.—El Secretario.—8.597-C.

#### TARRASA

Don Angel Rodríguez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Tarrasa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario 73/70 a instancia de doña Carmen Balart Pich, representada por el Procurador don Carlos Pagés y Solá, contra doña Josefa Tusell Cañadell, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a subasta, por primera vez, la finca especialmente hipotecada y que se describe así:

Un edificio almacén de planta baja y un piso, situado en esta ciudad de Tarrasa y en la calle Ancha, donde le corresponden los números ciento diecinueve y ciento veintiuno. Mide el edificio catorce metros treinta centímetros de anchura y veintim metros quince centímetros de profundidad, con una extensión construida de trescientos dos metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados por planta; a cada lado del edificio y en parte de su lindero posterior existe una androna de un metro de anchura, a través de la cual recibe luz y ventilación, y se levanta sobre un solar que mide de ancho dieciséis metros treinta centímetros, y de fondo o largo, en cuanto a una faja de cuatro metros de ancho en la parte derecha entrando del total inmueble, veintim metros quince centímetros, y en cuanto a lo restante de la anchura del mismo, veintidós metros quince centímetros, formando una superficie de tres-

cientos cincuenta y siete metros. Y linda: por su frente o Sur, con dicha calle; por la izquierda entrando y fondo, con resto de finca de procedencia del solar que sigue de propiedad de la compareciente, y por la derecha, con Conrado Roset Vallejo. La hipoteca se extenderá a los objetos muebles colocados permanentemente en la finca para su explotación, adornos o comodidad. Y pertenece a la deudora en cuanto a las obras por haberlas construido a sus expensas, según se ha hecho constar con escritura ante el propio Notario don José Gabriel Erdozaiz Gaztelu, de 21 de marzo de 1969; y en cuanto al solar, junto con mayor porción de que se ha segregado en la misma citada escritura, por herencia de su padre, don Antonio Tusell Torrella, instituida en su único testamento bajo, que falleció, autorizado el 15 de marzo de 1924 por el Notario que fué de esta residencia don Ramón Estalella y Trilla, inscrito mediante una manifestación de herencia autenticada por el Notario de la misma residencia que fué don Francisco de P. Badia el 20 de octubre de 1927, en el tomo 16, libro 2 de la sección segunda de Tarrasa, folio 112, finca número 133, inscripción tercera; y en cuanto al usufructo, por haberse consolidado con la nuda propiedad al fallecimiento de doña Ana Cañadell Rodó, esposa de dicho causante, que murió en esta ciudad de Tarrasa.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los procedentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para el acto de la subasta pública acordada se ha señalado el próximo día 1 de septiembre, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Unión, número 36, primero, sirviendo de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, de un millón trescientas mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse las mismas en calidad de ceder el remate a tercera persona y debiendo los licitadores que quieran tomar parte en la subasta consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad equivalente al diez por ciento del tipo expresado.

Dado en Tarrasa a nueve de julio de mil novecientos setenta.—El Juez, Angel Rodríguez García.—El Secretario.—8.546-C.

#### EDICTOS

##### Juzgados civiles

Don Juan Gisbert Querol, Juez de Instrucción de la ciudad de Gandía y su partido

En virtud del presente, y conforme a lo acordado en las diligencias previas que se instruyen en este Juzgado bajo el número 241 de 1970 sobre sustracción de un dinamo y un regulador, de un «Seat 600 D», que se encontraba aparcado en la playa de Gandía, próximo a la colonia Ducal, se instruye en el contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la persona que se considere perjudicada por dicha sustracción, y se le hace saber que dichos objetos se encuentran en este Juzgado a su disposición.

Dado en Gandía a uno de julio de mil novecientos setenta.—El Juez de Instrucción, Juan Gisbert Querol.—El Secretario. (2.320.)

## V. Anuncios

### SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*Resolución de la Junta Económica del Instituto de Medicina Preventiva «Capitán Médico Ramón y Cajal» por la que se anuncia la admisión de ofertas en la contratación directa de una central telefónica completamente automática.*

Hasta las doce horas del día 6 de septiembre próximo se admiten ofertas para el suministro, por contratación directa, de:

Una central telefónica completamente automática, con capacidad máxima para cinco enlaces a la red urbana, de doble dirección, 25 abonados internos y cuatro circuitos de conexión interna, con instalación completa, por un importe inicial de 283.500 pesetas.

El pliego de condiciones técnicas referido a esta compra puede consultarse en las oficinas de Pagaduría de este Centro, calle Donoso Cortés, número 92, Madrid.

Los gastos de publicación de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 3 de agosto de 1970.—4.678-A.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado por la que se anuncia concurso para el arrendamiento de local en Valencia (Alcaldía de Carlet).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley del Patrimonio del Estado, se convoca concurso público para el arrendamiento de local en Valencia (Alcaldía de Carlet) con destino a la instalación de los Servicios de Correos y Telégrafos.

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Valencia en horas de oficina, o en cualquier otra de las referidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Ca-

lamar Oficial de la Propiedad Urbana de Valencia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcaldía de Carlet y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, segunda planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso.

Madrid, 20 de julio de 1970.—El Director general, Victor Mendoza Oliván. — 4.480-A.

*Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado por la que se anuncia concurso para el arrendamiento de local en Azuqueca de Henares (Guadalajara).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley del Patrimonio del Estado, se convoca concurso público para el arrendamiento de local en Azuqueca de Henares (Guadalajara) con destino a la instalación de los Servicios de Oficina fusionada Correos y Telégrafos.

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el Registro General de la Delegación de Hacienda de